

RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
RED.ES POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS 2026 PARA LA CREACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS PARA LA INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE USO
DUAL

C020/26-SP CV1

ANTECEDENTES

I

La entidad pública empresarial Red.es M.P. (en adelante, “Red.es”), adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social. Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (para más información puede consultarse el portal de internet: www.red.es).

Así mismo, Red.es tiene entre sus atribuciones la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines en los Programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

II

En virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones firmado por la Directora General de Fondos Europeos, el 30 de abril de 2024, Red.es ha sido designada organismo intermedio del citado Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, con CCI 2021ES16RFPR001, aprobado por la Comisión Europea el 13 de diciembre de 2022 mediante Decisión C(2022)9632 y tiene asignada una senda financiera de fondos en términos de ayuda para la gestión de proyectos en el marco del mencionado Programa.

El citado Programa, encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para dicho periodo. En este contexto, Red.es se gestionan fondos correspondientes al Objetivo Político 1: *“Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional (OP 1)”*, y al Objetivo Específico (OE) 1.7: *“vii) mejorar las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa, dando prioridad a las de doble uso.”*, enmarcado en la Prioridad de Inversión P1D de *“Defensa y*

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24	
Observaciones		Página	1/31	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tecnologías duales”.

En consecuencia, las actuaciones previstas en la presente convocatoria podrán ser financiadas con cargo al FEDER del Programa Plurirregional de España del periodo de programación 2021-2027 de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente, dentro del Objetivo Específico OE 1.7 anteriormente mencionado.

III

Con fecha 1 de agosto de 2026 se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 187 la “Orden TDF/811/2026, por la que se establecen las bases reguladoras para la creación de infraestructuras para la investigación, el ensayo y la experimentación en tecnologías de uso dual”, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., las “para la creación de Infraestructuras para la investigación el ensayo y la experimentación en tecnologías de uso dual”. («BOE» núm. 187, de 1 de agosto de 2026, páginas 108484 a 108524, en adelante las “Bases reguladoras”).

De acuerdo con lo dispuesto en dichas Bases reguladoras, y en uso de las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., en virtud de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 por la que se delegan competencias para conceder subvenciones, en relación con el artículo 14.1 a) y d) del estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 308 de 24 de noviembre de 2020 y previa aprobación del gasto por el Consejo de Administración de Red.es, resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria de ayudas 2026 destinadas a la construcción y mejora de Infraestructuras para la investigación en tecnologías de uso dual (en adelante, la “Convocatoria”).

2. La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se regula según lo establecido en la “Orden TDF/811/2026, por la que se establecen las bases reguladoras para la creación de infraestructuras para la investigación, el ensayo y la experimentación en tecnologías de uso dual”, de 22 de julio, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., para la creación de Infraestructuras para la investigación el ensayo y la experimentación en tecnologías de uso dual («BOE» núm. 187, de 1 de agosto de 2026, páginas 108484 a 108524).

3. La presente Convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, los beneficiarios de

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las ayudas para financiar la construcción y mejora de infraestructuras de investigación en tecnologías de uso dual (en adelante, “Infraestructuras”).

4. A efectos de la presente Convocatoria, los términos “doble uso” y “uso dual” se utilizan en relación con el software y la tecnología que pueden destinarse a usos tanto civiles como militares. Esta definición es coherente con la definición de productos de doble uso del Reglamento (UE) 2021/821, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de “productos de doble uso”: los productos, incluido el soporte lógico (software) y la tecnología, que puedan destinarse a usos tanto civiles como militares.

5. Las actuaciones objeto de las ayudas tendrán como finalidad fomentar el desarrollo de un ecosistema de investigación e innovación en torno a las tecnologías de defensa o de uso dual contribuyendo al Objetivo Específico OE 1.7 del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027: “mejorar las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa, dando prioridad a las de doble uso”.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria, así como a las actuaciones derivadas de la misma, será el establecido en el artículo 2 de las Bases reguladoras.

Artículo 3. Ámbito Material.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las Bases reguladoras, las ayudas de la presente Convocatoria tienen por objeto la creación y mejora de infraestructuras tecnológicas de uso dual en los ámbitos tecnológicos establecidos en la Recomendación (UE) 2023/2113 de la Comisión, de 3 de octubre de 2023 recogidos en el anexo II de las citadas Bases, que permitan el desarrollo de actividades de investigación en dichos ámbitos y tecnologías.

A tal efecto, serán subvencionables exclusivamente las actuaciones de creación y mejora de infraestructuras que tengan la consideración de “Infraestructuras de investigación”, conforme a la definición establecida en la Comunicación de la Comisión - Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

Artículo 4. Ámbito Temporal.

En virtud de lo previsto en las Bases reguladoras, el plazo máximo de ejecución de los proyectos que se financien al amparo de la presente Convocatoria será de treinta (30) meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, conforme al margen establecido en el artículo 4 de las Bases reguladoras.

Los proyectos podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 5. Ámbito Geográfico.

El lugar de ejecución de los proyectos y las condiciones relativas al alojamiento de los datos generados en su marco se registrarán por lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos para solicitar la ayuda.

Al amparo de lo establecido en el artículo 7 de las Bases reguladoras, en este procedimiento de selección podrán participar:

- Las **Universidades públicas** y sus institutos universitarios de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro a que se refiere el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos (en adelante, “Universidades públicas”).
- Los **Organismos públicos de investigación (OPI)** de la Administración General del Estado conforme al artículo 47.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio (en adelante, “Organismos públicos de investigación”).
- Otros **Centros públicos de I+D** con personalidad jurídica propia, dependientes de la Administración General del Estado o del resto de administraciones públicas y sus organismos, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal, no regulados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, o en disposiciones similares de las comunidades autónomas. En esta categoría se encuadran los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sea de las Administraciones públicas (en adelante, “Otros Centros públicos de I+D”).

La modalidad de presentación ha de ser individual. No se tendrán en consideración las propuestas de consorcios, uniones temporales ni ninguna forma de agrupación.

No se tomará en consideración ninguna solicitud que no verifique los requisitos aplicables establecidos en el artículo 7 de las Bases reguladoras, que en relación con el presente procedimiento de selección son los siguientes:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24		
Observaciones			Página		4/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

- c) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- d) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) No haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por actos tipificados en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El resto de los requisitos recogidos en el artículo 7 de las Bases reguladoras no serán de aplicación en atención a la naturaleza de los beneficiarios previstos para la presente Convocatoria.

Artículo 7. Efecto incentivador.

Lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases reguladoras no será de aplicación en atención a la naturaleza de los beneficiarios previstos para la presente Convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios serán las previstas en el artículo 9 de las Bases reguladoras, si bien, atendiendo a la naturaleza de los beneficiarios de la presente Convocatoria, no resultarán de aplicación aquellas recogidas en el artículo 9 letra l).

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las obligaciones de los beneficiarios serán las previstas en el artículo 10 de las Bases reguladoras.

Artículo 10. Cambio de beneficiario por modificación estructural.

Lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases reguladoras no será de aplicación a la presente Convocatoria, en atención a la naturaleza de sus beneficiarios.

Artículo 11. Subcontrataciones.

Los artículos 12 y 13 de las Bases reguladoras establecen las instrucciones en materia de subcontratación.

En el marco de la presente Convocatoria, la subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto subvencionable.

La documentación para presentar la solicitud de subcontratación en los casos recogidos en los artículos 29.3 y 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es la recogida en el anexo IV de la presente Convocatoria. El órgano concedente deberá resolver y notificar en el plazo de tres (3) meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración competente para su

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tramitación. En el supuesto de que no resuelva en el plazo señalado, la autorización se entenderá concedida.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes de inversión en activos materiales e inmateriales, que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto y en la presente Convocatoria.

El anexo II de la presente Convocatoria especifica y desarrolla de entre los conceptos y subconceptos subvencionables previstos en el artículo 14 de las Bases reguladoras, cuales son de aplicación.

Artículo 13. Financiación, presupuesto subvencionable e intensidad de la ayuda.

1. El importe máximo total de las ayudas asciende a la cantidad de ciento catorce millones seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y tres euros con dos céntimos (114.690.343,02 €), que se distribuyen de la siguiente forma:

Regiones	Ayuda disponible
Andalucía	40.471.814,85 €
Aragón	1.881.600,00 €
Balears (Illes)	1.079.268,16 €
Comunitat Valenciana	7.675.200,00 €
Canarias	3.442.764,33 €
Castilla - La Mancha	22.778.373,01 €
Castilla y León	3.636.000,00 €
Extremadura	10.142.095,12 €
Galicia	21.293.627,55 €
Murcia (Región de)	2.289.600,00 €
Importe máximo total de las ayudas:	114.690.343,02 €

2. A efectos de la regionalización los proyectos presentados deben estar adscritos y ser realizados en una sola Comunidad Autónoma. Se debe indicar, en la propia solicitud de participación, la Comunidad Autónoma en la que se desarrollará el proyecto.

3. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se realizará por la Entidad Pública Empresarial Red.es con cargo a sus propios recursos. Red.es, podrá certificar estas actuaciones en el Programa Plurirregional de España del periodo de programación FEDER 2021-2027.

4. El presupuesto de cada proyecto será determinado por cada solicitante, no

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24		
Observaciones			Página		6/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

existiendo limitación sobre su cuantía total, pero sí sobre la cuantía de la ayuda. El importe mínimo de la ayuda a conceder por cada solicitud será de 900.000 € y el máximo de 8.000.000 €, supeditado al presupuesto disponible por región. Por tanto, no se considerarán elegibles proyectos que estén fuera de los siguientes rangos:

Regiones	Importe de ayuda
Andalucía	Entre 900.000 € y 8.000.000 €
Aragón	Entre 900.000 € y 1.881.600,00 €
Balears (Illes)	Entre 900.000 € y 1.079.268,16 €
Comunitat Valenciana	Entre 900.000 € y 7.675.200,00 €
Canarias	Entre 900.000 € y 3.442.764,33 €
Castilla - La Mancha	Entre 900.000 € y 8.000.000 €
Castilla y León	Entre 900.000 € y 3.636.000,00 €
Extremadura	Entre 900.000 € y 8.000.000 €
Galicia	Entre 900.000 € y 8.000.000 €
Murcia (Región de)	Entre 900.000 € y 2.289.600,00 €

5. Atendiendo al artículo 15.3 a) de las Bases reguladoras, las **“Ayudas a la construcción y mejora de infraestructuras de investigación”** tendrán una intensidad máxima del 95% en las regiones de Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha y Extremadura, y del 80% en las regiones de Castilla y León, Comunitat Valenciana, Galicia, Región de Murcia, Illes Balears y Aragón.

Regiones	Intensidad de la ayuda
Andalucía	95%
Aragón	80%
Balears (Illes)	80%
Comunitat Valenciana	80%
Canarias	95%
Castilla - La Mancha	95%
Castilla y León	80%
Extremadura	95%
Galicia	80%
Murcia (Región de)	80%

El importe de la ayuda se calculará aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda, de conformidad con lo establecido en el párrafo y tabla anterior, exclusivamente sobre el presupuesto subvencionable, excluyéndose los gastos no subvencionables, aun cuando formen parte del coste total del proyecto.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. Según lo dispuesto en el artículo 15.8 de las Bases Reguladoras, con anterioridad a la resolución de concesión, el Consejo de Administración de Red.es podrá acordar la ampliación del crédito disponible en la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando concurren solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y la presente Convocatoria, no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito. El acuerdo para la ampliación del crédito disponible se adoptará por el Consejo de Administración en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 10.1.b) del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero. Dicha ampliación estará condicionada a la existencia de crédito efectivo disponible y adecuadamente incorporado al presupuesto de Red.es. La resolución incorporando la ampliación presupuestaria en la Convocatoria, corresponderán al órgano competente para su aprobación y resolución conforme al artículo 16 de la presente Convocatoria. La ampliación podrá referirse a la totalidad del crédito disponible de la Convocatoria o quedar limitada al crédito asignado a una o varias Comunidades Autónomas concretas, siempre que en cada ámbito territorial considerado exista disponibilidad presupuestaria adicional y solicitudes en lista de espera, constituyendo ambas circunstancias los criterios objetivos que justificarán la ampliación territorialmente diferenciada. No se contemplan mecanismos de reasignación de fondos entre ámbitos territoriales.

Artículo 14. Incompatibilidad de las ayudas.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de las Bases reguladoras, excepto lo dispuesto en su párrafo tercero, relativo a las “Ayudas a la construcción y mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación”, por estar estas fuera del ámbito material de la presente Convocatoria.

Artículo 15. Régimen de garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases reguladoras, los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de la constitución de garantías, en atención a su naturaleza.

Artículo 16. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme al artículo 18 de Bases reguladoras y a la Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se delegan competencias para conceder subvenciones, el órgano competente para la resolución de concesión de la presente convocatoria será el Director General de Red.es.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el establecido en el artículo 18 de las Bases reguladoras.

Artículo 17. Tramitación electrónica.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24		
Observaciones			Página		8/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

La tramitación de los procedimientos será íntegramente electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las Bases reguladoras.

Artículo 18. Representación.

La representación de los interesados se registrará por lo dispuesto en el artículo 20 de las Bases reguladoras.

Artículo 19. Plazo de presentación de solicitudes.

Conforme al artículo 21 de las Bases reguladoras, la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes será la correspondiente al transcurso de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 20. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es (<http://sede.red.gob.es>), dentro del plazo establecido en artículo 19 de la presente Convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 22 de las Bases reguladoras.

Dicho formulario vendrá acompañado de la documentación relacionada en el anexo I de la presente Convocatoria.

Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano y deberá estar firmada digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que el solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

Si la solicitud presentada adoleciere de defectos u omisiones subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la memoria técnica del proyecto a que se refiere el artículo 23 de las Bases reguladoras y el apartado 2 del anexo I tienen la consideración de documento esencial cuya ausencia o falta de contenido mínimo determinarán la inadmisión de la solicitud, no pudiendo ser objeto de subsanación.

Artículo 21. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 23 de las Bases reguladoras.

Artículo 22. Instrucción del procedimiento y Comisión de Evaluación.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La instrucción del procedimiento y la Comisión de evaluación, serán conforme al artículo 24 de las Bases reguladoras.

De acuerdo con el artículo 24.2 de las Bases reguladoras, los miembros que integrarán la Comisión de Evaluación podrán apoyarse en informes externos, procurando en todo caso la independencia y objetividad en el proceso. Dichos informes tendrán carácter exclusivamente técnico y no serán vinculantes.

A estos efectos, Red.es podrá contratar la elaboración de dichos informes con organismos o entidades públicas o privadas, con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o acordar su realización mediante los servicios de evaluación científico-técnica prestados por la Agencia Estatal de Investigación, de conformidad con la Orden EIC/899/2017, de 19 de septiembre, por la que se establecen los precios públicos aplicables a las actividades de evaluación científico-técnica anterior y posterior de actuaciones de política científica y tecnológica realizadas por la Agencia Estatal de Investigación.

Artículo 23. Resolución de concesión.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de las Bases reguladoras.

Tal como se establece en el artículo 25 de las Bases reguladoras y en aplicación del artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones el inicio del plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento comenzará el día siguiente a finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis (6) meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 24. Lista de espera.

La lista de espera se resolverá conforme a lo descrito en el artículo 26 de las Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las Bases reguladoras y en aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la reformulación de solicitudes., que no podrá comportar modificaciones de los elementos sustantivos del proyecto ni de los aspectos que hubieran sido objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 21 de la presente Convocatoria, limitándose exclusivamente a la reformulación de la solicitud elevando la cofinanciación del solicitante hasta ajustar la propuesta al crédito disponible. En todo caso, se mantendrá el orden de prelación resultante de la evaluación, y la utilización de la lista de espera se realizará conforme a los criterios objetivos establecidos en el artículo 26 de las Bases reguladoras.

Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La modificación de la resolución de concesión se registrará por lo dispuesto en el artículo 27 de las Bases reguladoras.

Artículo 26. Pago de las ayudas y anticipos.

De acuerdo con el artículo 28 de las Bases reguladoras los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de la ayuda siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo. Para la presente Convocatoria se establece como anticipo máximo el ochenta por ciento (80%) de la ayuda concedida.

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda.

Las solicitudes deben presentarse a través de la Sede Electrónica de Red.es indicando los siguientes datos:

- Nº expediente y nombre del proyecto para el que solicitan el anticipo.
- Importe del anticipo que se solicita, el cual deberá ser igual o inferior al ochenta por ciento (80%) de la ayuda otorgada.
- Nº de cuenta bancaria y certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.

No se contemplan pagos derivados del cumplimiento de hitos intermedios en la presente convocatoria.

Artículo 27. Justificación de las ayudas.

La justificación de la ayuda se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 29 de las Bases reguladoras, y de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III referente a la documentación justificativa de gastos y pagos de la presente Convocatoria.

El beneficiario deberá realizar la justificación completa del presupuesto total del proyecto en un plazo máximo de tres (3) meses desde la conclusión del mismo.

Artículo 28. Renuncia y devolución voluntaria.

De acuerdo con el artículo 30 de las Bases reguladoras, el beneficiario podrá devolver voluntariamente la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte de Red.es, quien podrá reclamar cuando proceda los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La devolución voluntaria de la ayuda se realizará a través de la Sede

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Electrónica de Red.es adjuntando, el justificante bancario del ingreso de dicho importe en la cuenta de Red.es.

Artículo 29. Publicidad e información.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases reguladoras.

Artículo 30. Control de la ayuda.

El control de la ayuda se regirá por lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases reguladoras, resultando de plena aplicación a la presente Convocatoria.

En virtud de lo anterior, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, podrán realizar cuantas comprobaciones e inspecciones consideren oportunas antes, durante y con posterioridad a la concesión y pago de la ayuda, cuando estas sean financiadas con cargo al FEDER, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, estando los beneficiarios obligados a facilitar la información y documentación requerida.

Asimismo, serán de aplicación las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, conflicto de intereses y doble financiación previstas en las Bases reguladoras, incluyendo las relativas a la identificación de la titularidad real y al intercambio de información con los sistemas de gestión y control de fondos europeos, todo ello conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 31. Incumplimientos, reintegros y pérdida de derecho al cobro de las subvenciones.

El régimen aplicable en materia de incumplimientos, reintegros y pérdida de derecho al cobro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 33 de las Bases reguladoras.

Artículo 32. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El régimen aplicable en materia de graduación de los posibles incumplimientos se regirá por lo dispuesto en los artículos 34 de las Bases reguladoras.

Artículo 33. Procedimiento de pérdida de derecho de cobro y reintegro.

El régimen aplicable en materia de pérdida de derecho de cobro y reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 de las Bases reguladoras.

Artículo 34. Sanciones.

El régimen aplicable en materia de sanciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 de las Bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es

P.D. El Director General de la entidad pública empresarial Red.es

Por delegación de la Presidenta de Red.es (10 de noviembre de 2020)

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I - Documentación a presentar por el solicitante de la ayuda.

1. Formulario de solicitud.

Conforme al procedimiento establecido en los artículos 22 de las Bases reguladoras y 17 de la presente Convocatoria, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la Sede Electrónica de Red.es y deberán estar firmadas digitalmente por un representante del solicitante.

Dicho formulario electrónico incluirá como mínimo:

- Datos del solicitante.
- Datos del representante del solicitante (firmante de la solicitud).
- Datos del proyecto.
- Comunidad Autónoma donde se ubica la Infraestructura financiada.
- Presupuesto subvencionable. La ayuda se calculará automáticamente (atendiendo a los límites para cuantía de la ayuda definidos en el artículo 13 de la presente Convocatoria, y las intensidades de ayuda definidas en el artículo 15 de las Bases reguladoras).
- Declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones recogidos en las Bases reguladoras y la Convocatoria que rigen las ayudas.
- Declaración responsable de la no existencia, o en su caso la compatibilidad de conformidad con la normativa aplicable con otras ayudas de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada nacional o internacional, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el marco de esta Convocatoria.
- Declaración del cumplimiento de “no causar daño significativo” (principio Do No Significant Harm – DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, en las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto.
- Declaración del cumplimiento de las medidas necesarias para garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, recogida en el artículo 73.2.j del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
- Declaración responsable de que el solicitante consiente en que los materiales de comunicación y visibilidad del proyecto se pongan a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, previa solicitud, y de que se

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	14/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concede a la Unión, de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable para usar dichos materiales, así como cualesquiera derechos preexistentes vinculados a ellos.

k. Declaración responsable en relación con las obligaciones como beneficiarios de no utilizar los activos financiados para la realización de las actividades económicas del beneficiario, y del uso de la Infraestructura subvencionada para la investigación en el campo de las tecnologías de uso dual.

l. En caso de oposición expresa a la realización de las consultas necesarias para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el solicitante deberá aportar la documentación relacionada en el punto 5.

m. Información en relación con la intención de solicitud de pago anticipado por parte del solicitante, así como en relación con la confidencialidad de la información.

El formulario de solicitud ira acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria técnica del proyecto cuyo formato y contenido se detalla en el apartado 2 del presente anexo.
- Acreditación del representante del solicitante.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del representante, de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), cuyo modelo estará disponible en Sede Electrónica de Red.es.
- Documentación en caso de oposición expresa por el solicitante a la consulta de oficio de sus datos según se detalla en el apartado 5 del presente anexo.

2. Memoria Técnica del proyecto.

La memoria técnica recogerá en un formato de fácil lectura, la descripción del proyecto necesaria para proceder a la evaluación de todos los criterios de valoración y no será subsanable en ningún caso. Las solicitudes que no adjunten memoria de proyecto según lo indicado en el artículo 23 de las Bases reguladoras, y lo descrito en el presente apartado serán inadmitidas.

La memoria técnica no podrá exceder de 100 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.

Las propuestas se deberán ajustar a la siguiente estructura, conteniendo la

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



información de todo el proyecto e incluyendo, como mínimo, los siguientes bloques de contenidos:

1. Resumen ejecutivo
2. Adecuación de la propuesta al objeto definido la Convocatoria y sus Bases reguladoras: descripción de la infraestructura, uso previsto y modelo de gestión de la misma
3. Potencial transformador de la propuesta
 - Solidez técnica
 - Plan de proyecto
 - Adecuación del presupuesto
 - Ecosistema regional existente
4. Ecosistema de la propuesta

La plantilla a seguir se encuentra disponible en la sede electrónica de Red.es.

El solicitante deberá aportar, dentro de los apartados propuestos u otros adicionales, toda la información que considere necesaria, sin exceder el número de páginas indicado anteriormente, para que sean valorados adecuadamente los criterios establecidos en el artículo 23 de las Bases reguladoras.

3. Acreditación del representante.

Conforme al artículo 20 de las Bases reguladoras la representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. Dicha representación admite la posibilidad de acreditarse mediante la correspondiente inscripción en los Registros Electrónicos de Apoderamientos regulados en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Declaración responsable DACI del representante.

El representante de la solicitante deberá firmar y presentar declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), siguiendo la plantilla disponible para descarga en la sede electrónica de Red.es.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Documentación en caso de oposición expresa por el solicitante a la consulta de oficio de sus datos.

En caso de que el solicitante se oponga expresamente a que el Órgano Concedente consulte de oficio los datos relativos al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7 de las Bases reguladoras, conforme indica el artículo 22 de las Bases reguladoras deberá aportar la siguiente documentación en el momento de la solicitud:

1. Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas. Deberá estar expedido a nombre de la solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a los efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas. Deberá estar expedido a nombre de la solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II - Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Bases reguladoras, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en los artículos 15 y 29 de las Bases reguladoras.

2. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que haya sido devengado dentro del período de ejecución del proyecto y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de las Bases reguladoras.

3. Conforme al artículo 14.2 de las Bases reguladoras, serán costes subvencionables

a) Activos inmateriales, los *“activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, las licencias, los conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual”*.

b) Activos materiales, los *“activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos”*.

4. A efectos de lo previsto en las Bases reguladoras, y en relación con el concepto de *“instalaciones, maquinaria y equipos”*, se considerarán incluidos los gastos directamente asociados al transporte, montaje, instalación y puesta en funcionamiento.

En este sentido, podrán considerarse subvencionables aquellas actuaciones necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de la maquinaria y equipos, siempre que:

a) No supongan la construcción de edificaciones, urbanización, ni adquisición de terrenos.

b) Se limiten a trabajos de adaptación del emplazamiento tales como canalizaciones, zanjías, arquetas, cimentaciones ligeras, soportes, anclajes, cableado, acometidas o similares, imprescindibles para la operatividad de los equipos.

c) Estén directamente vinculadas a los activos materiales financiados.

d) Su coste esté debidamente desglosado y justificado en la memoria del proyecto.

En ningún caso se financiarán actuaciones de obra civil de carácter general, ampliaciones de edificios, acondicionamientos integrales, ni infraestructuras no directamente vinculadas al funcionamiento inmediato de los equipos.

5. La justificación de los gastos se realizará mediante las correspondientes facturas

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de las Bases reguladoras.

6. Conforme al artículo 14.5 de las Bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables, en relación con los activos materiales e inmateriales, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto general indirecto canario (IGIC), cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7. Conforme al artículo 14.6 de las Bases reguladoras, los gastos no subvencionables que sean necesarios para la operación de la infraestructura financiada, así como los gastos asociados al informe de auditor, deberán ser asumidos íntegramente por el beneficiario.

8. No serán subvencionables los siguientes gastos:

Inversiones y gastos no subvencionables.

- 1º. Los gastos cuya ejecución no haya quedado debidamente acreditada o que no se ajusten a la resolución de concesión o queden fuera del alcance del proyecto subvencionado.
- 2º. Los gastos devengados fuera del plazo de ejecución del proyecto subvencionado o efectivamente pagados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 3º. Los gastos cuyas facturas no cumplan los plazos previstos en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- 4º. Los gastos cuyo pago no haya quedado debidamente acreditado.
- 5º. Las subcontrataciones que incumplan los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de las Bases reguladoras.
- 6º. Los gastos de personal y sus costes indirectos asociados.
- 7º. La adquisición de activos que no sean nuevos o cuya procedencia, trazabilidad, garantía y soporte técnico no pueda acreditarse mediante el fabricante original (OEM), canal oficial, distribuidor autorizado o integrador acreditado.
- 8º. Los costes de mantenimiento de aplicaciones, así como los gastos de mantenimiento o reparación de maquinaria y equipos.
- 9º. Los gastos de formación que no estén directa y necesariamente relacionados

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con los activos financiados.

- 10º. El mobiliario y equipamiento de oficina o de uso administrativo, tales como: armarios, mesas, sillas, archivos, aparatos de comunicación, fotocopiadoras u otros análogos, que no estén directa y funcionalmente integrados en la infraestructura subvencionada ni resulte imprescindible para su correcto funcionamiento.
- 11º. Los elementos auxiliares, logísticos o de apoyo, tales como: mobiliario técnico auxiliar, elementos de almacenaje, a la manipulación o al movimiento interno de materiales o equipos u otros análogos, que no estén directa y funcionalmente vinculados a la infraestructura subvencionada ni resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento de la Infraestructura financiada.
- 12º. El material fungible, consumible o de uso corriente.
- 13º. Las cuotas periódicas de servicios, el material bibliográfico y los gastos de suscripción a publicaciones o de acceso a bases de datos.
- 14º. Las inversiones en edificios, terrenos y locales.
- 15º. La obra civil salvo las actuaciones necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de la maquinaria y equipos, que estén recogidas en el presupuesto subvencionable, en los términos previstos en apartado 4 del presente anexo.
- 16º. El alquiler o arrendamiento de locales.
- 17º. Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, leasing, renting o figuras análogas.
- 18º. Las actualizaciones de software, las adaptaciones de equipos y otras modificaciones análogas que no supongan la adquisición de un activo subvencionable.
- 19º. La refinanciación de activos previamente adquiridos o financiados.
- 20º. Los gastos financieros derivados del aplazamiento del pago de inversiones o de cualquier otra causa financiera.
- 21º. Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- 22º. Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- 23º. Los gastos de constitución, mantenimiento o ejecución de garantías bancarias o de cualquier otro tipo.
- 24º. Los seguros, primas o coberturas aseguradoras de cualquier clase.
- 25º. Los impuestos personales y los tributos sobre la renta o sobre los beneficios.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 26º. Las contribuciones en especie y cualquier aportación no dineraria.
- 27º. Los gastos asociados al informe de auditor previsto en el artículo 29 de las Bases reguladoras.
- 28º. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación, deducción o compensación.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24	
Observaciones		Página	21/31	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III - Documentación justificativa. Justificantes de gastos y pagos.

La justificación se realizará a través de la sede electrónica de Red.es, adjuntando la siguiente documentación en castellano, firmada y registrada por el representante legal de la solicitante:

- a) **Memoria técnica del proyecto:** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá realizarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la sede electrónica de Red.es. La memoria técnica deberá incluir información suficiente para poder asociar de forma inequívoca los activos financiados con la justificación de gastos aportada y permitir la trazabilidad entre las actuaciones ejecutadas y los gastos imputados al proyecto.
- b) **Memoria económica del proyecto:** Memoria económica justificativa de los gastos, que deberá elaborarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la sede electrónica de Red.es, e irá referida a la Infraestructura financiada.
- c) **Informe de auditor:** El informe de auditoría contable y técnica del auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) deberá estar firmado en todas sus páginas y en sus anexos. El informe deberá incluir, además de lo ya indicado en el artículo 29 de las Bases reguladoras incluidas en la presente orden:
 - 1º. El informe deberá verificar y recoger evidencias de que en los registros contables del beneficiario hay constancia de que tiene un sistema diferenciado de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como el pago de dichos gastos, mediante la existencia de un sistema de contabilidad separada o bien la asignación de un código contable específico para todas las transacciones realizadas a cargo del proyecto subvencionable, dejando en este último caso, constancia de tal código.
 - 2º. El informe deberá permitir verificar la no existencia, o en su caso la compatibilidad con otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
 - 3º. El informe deberá acreditar que los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El informe debe estar emitido en fecha posterior a los pagos realizados e incluidos en la memoria económica; debe identificarse el auditor mediante su firma y/o sello en todas las hojas del informe. Se considerará anexada la cuenta justificativa al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor (firma y/o sello) que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

- d) Documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la **adjudicación de los contratos públicos** de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas). En el caso de que, por cualquier circunstancia ajustada a derecho, no sea obligatorio la realización del correspondiente procedimiento de adjudicación, aportar documentación justificativa que acredite tal circunstancia e informe técnico en el que se justifique la oferta seleccionada.

En el caso de que la adjudicación haya sido por contrato menor, justificar adecuadamente que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contrataciones.

Se deberán aportar también las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés de las personas intervinientes en los procedimientos de contratación, así como las de los subcontratistas, de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), cuyo modelo estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es.

- e) **Los conceptos subvencionables** se justificarán con sus correspondientes facturas y justificantes de pago:

i. **Facturas**

- 1º. Las facturas deberán estar emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 2º. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación del proyecto, siempre que el gasto se haya devengado en el periodo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 14 de las Bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 3º. En el caso de imputación parcial de facturas, deberá indicarse en la memoria técnica los motivos de dicha imputación parcial, así como el criterio empleado para determinar la imputación.
- 4º. Deberá estar claramente indicado el concepto de la factura de modo que se pueda realizar la traza del gasto justificado con la cuenta justificativa, y el activo subvencionable. Si es necesario, se aportará información relevante en la memoria técnica.
- 5º. Se deberán detallar en las mismas los activos materiales o inmateriales subvencionables. En relación con los gastos directamente asociados al transporte, montaje, instalación y puesta en funcionamiento, o capacitación, de dichos activos, deberán figurar desglosados de forma separada. Preferentemente, dichos gastos deberán figurar incluidos en la factura del suministro del activo subvencionado o en la documentación contractual asociada al mismo, con desglose suficiente de los conceptos facturados. Cuando sean ejecutados por un proveedor distinto del suministrador del activo, deberán acompañarse de la documentación contractual, técnica o de ejecución que permita acreditar de forma suficiente su trazabilidad y su vinculación con el equipo financiado.

ii. **Justificantes de pago:**

Se considerarán admisibles como justificantes de pago los documentos siguientes, siempre que recojan información del ordenante del pago, destinatario del pago, número de factura u otra información que permita asociar el pago al concepto, importe y fecha:

- 1º. Extractos o certificaciones bancarios, destacando los movimientos que justifican el pago. Deben incluir el sello y/o firma de la entidad bancaria.
 - 2º. En los casos de pago mediante tarjeta bancaria o PayPal se deberá aportar tanto el justificante de pago total de la liquidación como el detalle de la misma que permita acreditar el pago de la factura que se imputa al proyecto.
 - 3º. A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.
 - 4º. No se admitirán como justificantes de pago documentos internos del beneficiario, ni capturas de pantalla de ERP.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable a contratar supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren.

Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.

Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a contratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.
- Fecha en la que se realiza la oferta y firma del solicitante.
- Presupuesto ofertado.
- Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

El beneficiario incluirá la justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

- Certificado del representante del beneficiario**, de la realización de las actuaciones que han sido financiadas con cargo a la subvención, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas.
- Acreditación de que se ha mantenido una **contabilidad separada** o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas la propuesta subvencionada, dejando en este último caso, constancia de tal código, y que permita distinguir con claridad entre actividades económicas y no económicas y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV – Subcontrataciones.

1. Documentación a presentar con la solicitud de autorización previa de las subcontrataciones.

Las subcontrataciones que requieren autorización previa se recogen en el artículo 12 de las Bases reguladoras y en el apartado 7 d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos deberán presentar a través de la sede electrónica de Red.es con carácter previo a la subcontratación la siguiente documentación para solicitar su autorización por Red.es:

- a) Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable, cuyo modelo estará disponible en la sede electrónica de Red.es, de la entidad que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a Red.es a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad, así como de otros registros públicos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo. En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- 1º. Acreditación de la entidad que se propone subcontratar de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º. Acreditación de la entidad que se propone subcontratar de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) En caso de que exista vinculación (según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), con el proveedor seleccionado y/o el resto de los oferentes en el caso de que la hubiera, deberá declararlo al Órgano Instructor en la solicitud de subcontratación.
- c) En aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Las ofertas presentadas deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios. Las ofertas deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
- 1º. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.
 - 2º. Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la entidad.
 - 3º. Presupuesto ofertado.
 - 4º. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

Adicionalmente deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 5º. Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Deberá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24		
Observaciones			Página		27/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

citado proceso.

- 6º. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
- d) En caso de que el importe de la ayuda sea superior a 60.000€ y la subcontratación exceda del veinte por cierto (20%) del importe de la ayuda deberá presentarse el modelo de contrato a celebrar por escrito entre las partes, sin fechar y sin firmar.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V – Formato y contenido de los informes del artículo 9 letra o) de las Bases reguladoras.

Los beneficiarios elaborarán y presentarán los informes artículo 9 letra o) de las Bases reguladoras, ajustándose a la siguiente estructura.

1) Informes sobre las instalaciones, maquinaria y equipos que conformen la infraestructura financiada

Periodicidad: semestral desde el inicio del proyecto hasta la puesta en funcionamiento de la Infraestructura financiada.

Los informes recogerán en un formato de fácil lectura, la descripción los activos que conformen la Infraestructura financiada y deberán realizarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la sede electrónica de Red.es.

Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño máximo de 12 puntos.

Los informes se deberán ajustar a la siguiente estructura, conteniendo la información de todo el proyecto e incluyendo, como mínimo, los siguientes bloques de contenidos:

1. Identificación del proyecto y periodo informado
2. Relación de activos y su situación: en especificación , en proceso de adquisición, puesto en marcha
3. Capacidades y funcionalidades

Red.es podrá solicitar al beneficiario que aporte, dentro de los apartados propuestos u otros adicionales, toda la información que considere necesaria para que la Infraestructura quede correctamente documentada.

2) Memorias de actividad.

Periodicidad: semestral desde el inicio del proyecto hasta su fecha prevista de finalización.

Las Memoria de actividad recogerán en un formato de fácil lectura, la descripción del avance del proyecto, así como sus principales resultados y conclusiones para el periodo considerado y deberá realizarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la sede electrónica de Red.es.

Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24		
Observaciones			Página		29/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

interlineado sencillo y letra de un tamaño máximo de 12 puntos.

Los informes se deberán ajustar a la siguiente estructura, conteniendo la información de todo el proyecto e incluyendo, como mínimo, los siguientes bloques de contenidos:

1. Identificación del proyecto y periodo informado
2. Resumen del avance del proyecto
3. Actividades realizadas
4. Resultados obtenidos
5. Incidencias, desviaciones y medidas correctoras
6. Conclusiones y próximos pasos

Red.es podrá solicitar al beneficiario que aporte, dentro de los apartados propuestos u otros adicionales, toda la información que considere necesaria para que la Infraestructura quede correctamente documentada.

3) Informes anuales de actividad.

Periodicidad: anual durante todo el periodo de durabilidad de las operaciones, de cinco años, establecido en el artículo 10, apartado i) de las Bases reguladoras, desde la puesta en funcionamiento de la infraestructura financiada.

Los informes recogerán la actividad desarrollada durante el periodo de referencia. Estos informes deberán recoger, al menos, información sobre el grado de utilización de la infraestructura, los usuarios (grupos de investigación, empresas u otras entidades) que hayan hecho uso de la infraestructura y las actividades desarrolladas. Deberán realizarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la sede electrónica de Red.es

Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño máximo de 12 puntos.

El informe anual de actividad de cada infraestructura de investigación deberá contener, como mínimo:

1. Identificación de la infraestructura
2. Usuarios y proyectos/líneas beneficiarias
3. Grado de utilización y uso efectivo de la infraestructura
 - Indicadores de utilización
 - Evidencias o sistema de registro
4. Actividades desarrolladas y resultados/contribución

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24		
Observaciones			Página		30/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Red.es podrá solicitar al beneficiario que aporte, dentro de los apartados propuestos u otros adicionales, toda la información que considere necesaria para que la Infraestructura quede correctamente documentada.

Código Seguro De Verificación	zzS8Xy5c9C+0CinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	30/09/2026 10:21:24
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zzS8Xy5c9C%2B0CinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

